

RESOLUCIÓN No.

0166-15

**Dr. Paúl Lara Izquierdo**  
**COORDINADOR GENERAL JURIDICO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1, de 11 de agosto de 1992;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 585 de 18 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, nombra como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Arquitecta María de los Ángeles Duarte;
- Que,** de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, *"El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ha dispuesto: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** el artículo de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizaran sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;
- Que,** el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil"*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1218 de 12 de noviembre de 1993, se determinó las funciones del MIDUVI, y en el Art. 1.- Dispone: *"Corresponden al Ministerio de*



- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 58 del 9 de diciembre de 2009, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cual establece que la "MISION" del MIDUVI es: "Formular, dirigir y coordinar la ejecución de políticas públicas en el ámbito de hábitat, vivienda, (...), que permitan contar con un sistema nacional de hábitat y asentamientos humanos sustentable, seguro y de calidad a través de la definición de planes, programas y proyectos, que fortalezcan la integración del desarrollo del País"; y, entre las atribuciones constan: "Ejercer la rectoría del sector hábitat, vivienda";
- Que,** en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, enunciado en el considerando anterior establece que las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General Jurídica son las siguientes: "5) Aprobar la concesión de la personalidad jurídica para las asociaciones de vivienda y juntas administradoras de agua potable; 6) Aprobar protocolizaciones e inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley; Coordinar y controlar la procedencia del registro, disolución y tramite con emisión de certificaciones de existencia legal; 17) Controlar cuando fuere del caso lo atinente a legalizaciones, protocolizaciones e inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley; 24) Aprobar estatutos y conceder la personalidad jurídica en el ámbito de esta Cartera de Estado";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es, establecer "instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad";
- Que,** el inciso segundo del artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 16, antes enunciado, dispone: "Las instituciones competentes del Estado para reconocer la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento";
- Que,** el artículo 19, del "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", establece: "Reforma y Codificación de los Estatutos.- Requisitos y procedimiento. Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado, a través del portal web del UIOS, acompañado de la siguiente documentación: 1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario; 2. Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea con números de documentos de identidad y firmas; 3. Lista de reformas al estatuto; y, 4 Certificado actualizado del RUOS";

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 58 del 9 de diciembre de 2009, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cual establece que la "MISION" del MIDUVI es: *"Formular, dirigir y coordinar la ejecución de políticas públicas en el ámbito de hábitat, vivienda, (...), que permitan contar con un sistema nacional de hábitat y asentamientos humanos sustentable, seguro y de calidad a través de la definición de planes, programas y proyectos, que fortalezcan la integración del desarrollo del País"*; y, entre las atribuciones constan: *"Ejercer la rectoría del sector hábitat, vivienda"*;
- Que,** en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, enunciado en el considerando anterior establece que las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General Jurídica son las siguientes: *"5) Aprobar la concesión de la personalidad jurídica para las asociaciones de vivienda y juntas administradoras de agua potable; 6) Aprobar protocolizaciones e inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley; Coordinar y controlar la procedencia del registro, disolución y tramite con emisión de certificaciones de existencia legal; 17) Controlar cuando fuere del caso lo atinente a legalizaciones, protocolizaciones e inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley; 24) Aprobar estatutos y conceder la personalidad jurídica en el ámbito de esta Cartera de Estado"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es, establecer *"instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad"*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 16, antes enunciado, dispone: *"Las instituciones competentes del Estado para reconocer la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento"*;
- Que,** el artículo 19, del "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", establece: *"Reforma y Codificación de los Estatutos.- Requisitos y procedimiento. Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado, a través del portal web del UIOS, acompañado de la siguiente documentación: 1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario; 2. Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea con números de documentos de identidad y firmas; 3. Lista de reformas al estatuto; y, 4 Certificado actualizado del RUOS"*;



de Asamblea General, los integrantes del COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "CRISTALES DEL VALLE", aprueban definitivamente los Estatutos del Comité en mención;

- Que,** el 17 de agosto de 2015, mediante el cual la señora Roció Del Pinar Masabanda, Presidenta del COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "CRISTALES DEL VALLE", solicita se apruebe la reforma del Estatuto;
- Que,** la Unidad de Contratación Pública, presenta el Informe Jurídico, a la Coordinación General Jurídica, en el cual establece que el COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "CRISTALES DEL VALLE", ha cumplido con las disposiciones legales contempladas en el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", por lo cual es procedente que la Autoridad, apruebe las reformas al Estatuto, presentadas por dicha organización.
- Que,** el COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "CRISTALES DEL VALLE", Domiciliado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Conocoto calle Antonio Conforte y Pasaje OE4C, ha cumplido los requisitos establecidos en el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", requeridos para la aprobación de la codificación de Estatutos.

En ejercicio de las facultades legales,

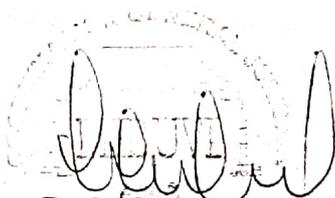
#### RESUELVE:

- Art.1.** Aprobar las reformas del estatuto perteneciente al COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "CRISTALES DEL VALLE". Domiciliado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Conocoto calle Antonio Conforte y Pasaje OE4C.
- Art.2.** El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "CRISTALES DEL VALLE", es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el presente documento quedará en suspenso.
- Art.3.** El COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "CRISTALES DEL VALLE", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 16 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.
- Art.4.** Queda expresamente prohibido al COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "CRISTALES DEL VALLE", realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión, adquisición de bienes inmuebles, o suscripción y liquidación de transferencias de dominio de bienes inmuebles, como aquellas

- Art.5. La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.
- Art.6. Notifíquese con el contenido de la Resolución con la cual se aprueba la reforma de Estatutos al COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "CRISTALES DEL VALLE".
- Art.7. De su ejecución encárguese a la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Art.8. El Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de San Francisco de Quito, a

15 SEP 2015



**Dr. Paul Lara Izquierdo**  
**COORDINADOR GENERAL JURIDICO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



Quito, 17 MAR 2015

Señora  
Rocío Masabanda  
Presidente  
Comité Pro-Mejoras del Barrio "Cristales del Valle".  
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, ingresado a esta Cartera de Estado el 06 de febrero de 2015, mediante la cual solicita se registre la Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Cristales del Valle", para el período 2014-2016, según los estatutos y emisión del nombramiento respectivo, cumpla con informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Cristales del Valle", al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las exigencias establecidas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la Directiva establecida en Asamblea General Ordinaria de Socios, realizada el 14 de septiembre de 2014.

**DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "CRISTALES DEL VALLE"**

<b>PRESIDENTA</b>	Rocío del Pilar Masabanda	1706835491
<b>VICE-PRESIDENTE</b>	Ángel Cristóbal Arcentales Fernández	1708213408
<b>SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, Y PROPAGANDA.</b>	Fanny Graciela Artos Paredes	1706953161
<b>SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA</b>	Jorge Enrique Gancino Querido	1708790066
<b>SECRETARIA DE ACTAS Y COMUNICACIONES</b>	Mónica Patricia Carvajal Canchignia	1710408814
<b>TESORERO</b>	Inés Mariela Bolaños Loja	1708504970
<b>VOCALES PRINCIPALES</b>		
<b>PRIMER VOCAL</b>	Cesar Virgilio Verdugo Idrovo	1711368728
<b>SEGUNDO VOCAL</b>	Luis Vicente Mayorga Vargas	0200968550
<b>TERCER VOCAL</b>	Juan Salvador Quito Yumisera	0601868839
<b>VOCALES SUPLENTES</b>		
<b>PRIMER VOCAL</b>	Luis Jorge Morales Caiza	1702000934
<b>SEGUNDO VOCAL</b>	María de Lourdes Carvajal Canchignia	1709200735

73  
setenta y tres



Ministerio  
de Desarrollo  
Urbano y Vivienda

Para el registro de la Directiva del mencionado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Cristales del Valle", se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- a) Solicitud de registro
- b) Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Socios.
- c) Acta Certificada de Asamblea en la que se aprobó la directiva Comité Pro-Mejoras del Barrio "Cristales del Valle" de 23 de noviembre de 2014.
- d) Nómima de socios que asistieron a la Asamblea General.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 355 del 16 de junio de 2014, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS, a través de la página web: [www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec).

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

  
ORDINACION GENERAL JURIDICA  
MIDUVI  
Dr. Paul Lara Izquierdo  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO  
TP/JRD  
0532-E @  
QUITO

13 03 2015



**COMITÉ PRO MEJORAS  
"CRISTALES DEL VALLE"**  
Acuerdo Ministerial No. 069  
Septiembre 24 de 2007

Quito, 13 de febrero del 2016

**LISTA DE SOCIOS**  
**Firmas de las personas comprometidas con el PROGRAMA REGULA TU BARRIO**

MACRO LOTES	PROPIETARIO	COPROPIETARIO	POSESIONARIO	FIRMA
4	Pillajo Masabanda Cecilia	Pillajo Masabanda Cecilia		
		Artos Paredes Fanny Graciela		
		Villalta Montalvo María Elena		
6	Lucero Melendres Cesar Eladio	Defaz Jacho Martha		
		Aguinzaca Buri Víctor Emilio		
		Lucero Melendrez Wilson Germán		
		Lucero Masabanda Ernesto Camilo		
		Lucero Masabanda Josué Darfo Sánchez Lorgia Marlene		
7	Pillajo Morales Fausto Manuel	Pilico Concha Manuel Alberto		
		Pillajo Masabanda Edison Patricio		
		Pillajo Morales Fausto Manuel		

72  
setenta y  
dos



**COMITÉ PRO MEJORAS  
"CRISTALES DEL VALLE"**  
Acuerdo Ministerial No. 069  
Septiembre 24 de 2007

Quito, 13 de febrero del 2016

**LISTA DE SOCIOS**  
Firmas de las personas comprometidas con el PROGRAMA REGULA TU BARRIO

8	Pillajo Fernández José Manuel	Morales Chiliquinga Gustavo Marcelo	
		Ortega Segura Miguel Ángel	
		Morales Morales María Esther	
		Pillajo Fernández José Manuel	
		Bravo Santos Ana María	
		Defaz Jacho César Augusto	
		Torres Cacuango Antonio José	
		Sangoquiza Toapanta María Elvira	
9	Pillajo Morales María Teresa	Sangoquiza Toapanta María Elvira	
		Pillajo Morales María Teresa	
		Defaz Jacho César Augusto	
		Betancourt Vinuesa Luís Rodrigo	
		Cazorla Santillán Carmita Mirella	

71  
setenta y uno